

EXTRACTO A EFECTOS DE TRANSPARENCIA DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 11 DE NOVIEMBRE DE 2025

La Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria celebrada el día 11 de noviembre de 2025 adoptó los acuerdos que, extractados, a continuación se indican:

Punto nº 1.- Aprobación, si procede, de las actas de la sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2025 y de la sesiones extraordinarias y urgentes celebradas los días 29 de octubre de 2025 y 5 de noviembre de 2025.

“La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó aprobar las actas de la sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2025 y de la sesiones extraordinarias y urgentes celebradas los días 29 de octubre de 2025 y 5 de noviembre de 2025.”

Punto nº 2.- Propuesta de resolución de los recursos potestativos de reposición interpuestos por D^a. G.P.O. y otros contra el acuerdo de la Ilma. Junta de Gobierno Local adoptado en la sesión celebrada el 3 de octubre de 2025, en virtud del cual se aprobaron las listas definitivas de admitidos y excluidos de la convocatoria de 57 plazas de Auxiliar de Administración General, incluidas en la OEP 2017, 2021, 2022 y 2023 (expediente nº46/2025).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

1/11

*“**Primero.** – Acumular en aplicación del artículo 57 de la Ley 39/2015. De 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, en un solo acto por guardar identidad sustancial o íntima conexión, los recursos potestativos de reposición interpuestos por por D^a. G.P.O., con núm. de DNI ***53.17**, D^a. C.T.E., con núm. de DNI ***87.17**, D. D.O.L., con número de DNI ***15.13**, D. F.A.R.J., con núm. de DNI ***38.43**, D^a. M.T.G.M., con núm. de DNI ***27.95** y D^a. M.A.L.R., con núm. de DNI ***9537**, contra el acuerdo de la Ilma. Junta de Gobierno Local adoptado en la sesión ordinaria celebrada el 3 de octubre de 2025, en virtud del cual se aprobaron las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria de 57 plazas de Auxiliar de Administración General, incluidas en la OEP 2017, 2021, 2022 y 2023, publicado en el BOPMA nº 195, de fecha 14 de octubre de 2025.*

*“**Segundo.** – Desestimar, los recursos potestativos de reposición interpuestos por D^a. G.P.O., con núm. de DNI ***53.17**, D^a. C.T.E., con núm. de DNI ***87.17**, D. D.O.L., con número de DNI ***15.13**, D. F.A.R.J., con núm. de DNI ***38.43** y D^a. M.A.L.R., con núm. de DNI ***9537**, contra el acuerdo de la Ilma. Junta de Gobierno Local adoptado en la sesión ordinaria celebrada el 3 de octubre de 2025, en virtud del cual se aprobaron las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria de 57 plazas de Auxiliar de Administración General, incluidas en la OEP 2017, 2021, 2022 y 2023, publicado en el BOPMA nº 195, de fecha 14 de octubre de 2025, por cuantos motivos han sido expuestos.*

*“**Tercero.** – Inadmitir, en aplicación del artículo 116 de la LPAC, el recurso potestativo de reposición interpuesto por D^a. M.T.G.M., con núm. de DNI ***27.95**, por cuantos motivos han sido expuestos.”*

Punto nº 3.- Propuesta de resolución del recurso potestativo de reposición interpuesto por Dª Mª D.Q.C. contra el acuerdo de la Ilma. Junta de Gobierno Local adoptado en la sesión celebrada el 3 de octubre de 2025, en virtud del cual se aprobaron –entre otras- las listas definitivas de admitidos y excluidos de la convocatoria de 8 plazas de Técnico Medio Diplomado en Trabajo Social incluida en las OEP 2021 y OEP 2023 (expediente nº48/2025).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

*“**Primero.-** Desestimar la petición de suspensión solicitada por Dª Mª D.Q.C., incluida en el recurso potestativo de reposición presentado contra el acuerdo de la Ilma. Junta de Gobierno Local adoptado en la sesión ordinaria celebrada el 3 de octubre de 2025, en virtud del cual se aprobaron –entre otras- las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria de 8 plazas de Técnico Medio Diplomado en Trabajo Social (incluida en las OEP 2021 y OEP 2023) publicado en el BOPMA nº 199, de fecha 20 de octubre de 2025, de conformidad con lo expuesto en el Fundamento de Derecho V, incluido en informe transcrito.*

***Segundo.-** Desestimar, el recurso potestativo de reposición interpuesto por Dª Mª D.Q.C. contra el acuerdo de la Ilma. Junta de Gobierno Local adoptado en la sesión ordinaria celebrada el 3 de octubre de 2025, en virtud del cual se aprobaron –entre otras- las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria de 8 plazas de Técnico Medio Diplomado en Trabajo Social (incluida en las OEP 2021 y OEP 2023) publicado en el BOPMA nº 199, de fecha 20 de octubre de 2025, de conformidad con los fundamentos de derecho recogidos en el informe transcrito.”*

Punto nº 4.- Propuesta relativa a la imposición de penalidades a RAGA MEDIO AMBIENTE, S.A.U. adjudicatario del contrato de servicio de conservación, mantenimiento y mejora de la infraestructura verde de la ciudad de Málaga, lote 4, por la existencia de un incumplimiento contractual (expediente nº 46/2021).

2/11

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

*“**PRIMERO. – Desestimar** las alegaciones Primera, Segunda y Tercera presentadas por RAGA MEDIO AMBIENTE, S.A.U. en lo que respecta a la existencia de un incumplimiento contractual.*

***SEGUNDO. – Estimar parcialmente** la alegación cuarta aceptando la modulación de la calificación de la infracción y de la cuantía de la penalidad, recalificando la infracción de muy grave a grave.*

***TERCERA. – Imponer** a la entidad RAGA MEDIO AMBIENTE S.A., con C.I.F.: A84158625, adjudicataria del contrato de “SERVICIO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA VERDE DE LA CIUDAD DE MÁLAGA, LOTE 4, Expte. 46/21, la penalidad de 5.000,00 euros por infracción grave, por concurrir, según consta en el informe suscrito por el responsable del contrato transcrito en la parte expositiva de la presente resolución, las causas que en él se expresan.*

***CUARTO. – Dar traslado** de la presente resolución al Área de Sostenibilidad Medioambiental y Tesorería para hacer efectiva la penalidad impuesta por la citada cantidad de 5.000,00 euros mediante deducción en las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista.*

QUINTO. - *Notificar el presente Acuerdo a la empresa contratista con indicación de los recursos que legalmente procedan contra la misma.*

Punto nº 5.- Propuesta relativa a la prórroga de la cesión de uso de bienes inmuebles patrimoniales de titularidad municipal a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de noviembre de 2021 (expediente nº 8/2025).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO: Aprobar la prórroga de la cesión de uso de bienes patrimoniales municipales a las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro relacionadas en la propuesta.

SEGUNDO: Dar cuenta al Servicio de Gestión de Bienes y Derechos para que se realicen los asientos patrimoniales y contables en el Inventario de Bienes Inmuebles y Derechos Reales Municipales.

TERCERO.- Notificar a las asociaciones y entidades solicitantes conforme a la normativa de aplicación.”

Punto nº 6.- Propuesta de aprobación inicial del Estudio de Detalle de la unidad de ejecución UE-4, del PAM LE.3 (97) “Jarazmín Sur” del PGOU-2011 (expediente nº PL 47/2023).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO.- En respuesta a la solicitud formulada por Jarazmín Proyecta S.L., el 27 de febrero de 2025, interesando la emisión de un certificado municipal que acreditase que el Estudio de Detalle de la unidad de ejecución UE-4 del PAM LE.3 (97) “Jarazmín Sur” del PGOU-2011 ha sido aprobado por silencio administrativo positivo, certificar que los efectos generados por la falta de resolución expresa sobre la aprobación inicial del citado instrumento, presentado el 10 de noviembre de 2023, son desestimatorios habida cuenta de los antecedentes y fundamentos jurídicos contenidos en este informe propuesta.

3/11

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de la unidad de ejecución UE-4, del PAM LE.3 (97) “Jarazmín Sur” del PGOU-2011, promovido por la entidad Jarazmín Proyecta S.L, de acuerdo con la documentación técnica presentada con fecha de 3 de septiembre 2025. Todo ello, de conformidad con los informes técnicos del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de fechas 30 de enero, 7 de febrero y 12 de septiembre de 2025 y del informe de Servicio de Urbanización e Infraestructura de 29 de agosto de 2025 y con lo dispuesto en los artículos 75, 78 y 81 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA), puestos en relación con los artículos 94 y 102 y ss del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA.

TERCERO.- Someter el expediente al trámite de información pública durante 20 días hábiles mediante inserción de anuncios en el BOP de la provincia; en el tablón de anuncios de la Gerencia de Urbanismo así como publicación en página web de este organismo, con llamamiento al trámite de información pública a los titulares registrales y catastrales de las fincas incluidas en el ámbito; todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 78.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y art. 112.1 b) y 104 del Reglamento de LISTA, significando que el expediente estará a disposición del público durante el citado plazo, en el

Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, de lunes a viernes en horario de 9:30 a 13:30 horas, sito en Paseo Antonio Machado, nº 12 y podrá consultarse el acuerdo de aprobación inicial y documentación técnica en la página web de esta Gerencia.

CUARTO.- Advertir a la entidad promotora que el **anuncio para poder proceder a la publicación de la apertura del trámite de información pública** en el BOP se pondrá a su disposición por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística a los efectos de que realice dicha publicación, por correr este trámite de su cuenta a tenor de lo previsto en el artículo 95 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre en relación con el art. 189.1 b) y c) del Reglamento de LISTA; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

QUINTO.- Igualmente tras la aprobación inicial y de conformidad con el apartado 4 del artículo 78 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, y arts. 105.1 y 112.1 b) del Reglamento; requerir informe preceptivo y vinculante a:

-La **Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transporte y Movilidad Sostenible**, en relación a las servidumbres aeronáuticas; informe que deberá evacuarse en el plazo de seis meses, transcurrido el cual, sin que éste sea evacuado, se entenderá negativo de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998 y con el art. 27 del Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo que Regula las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea, y se modifica el Real Decreto 2591/1998, de 4-12-1998, sobre la ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30-12-1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

4/11

- La **Delegación Territorial de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte**, de conformidad con lo estipulado en el artículo 29.4 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía sobre la posible afección arqueológica del Yacimiento nº 51 Jarazmín; significando que transcurridos tres meses sin que aquél se hubiera evacuado, se entenderá éste como favorable y se seguirán las actuaciones por sus trámites reglamentarios, todo ello en base a lo establecido en el mencionado artículo 29.4, en concordancia con en los artículos en concordancia con el artículo 78.4 LISTA y 106.4 del Reglamento General.

-La **Secretaría General de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales del Ministerio de Transformación Digital y de la Función Pública** sobre la adecuación del instrumento de planeamiento a la normativa sectorial de telecomunicaciones, en particular, al régimen jurídico de las telecomunicaciones y a las necesidades de redes públicas de comunicaciones electrónicas en el sector, a tenor de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones, informe que deberá emitirse en el plazo de tres meses a contar desde que el mismo sea requerido, transcurrido el cual, sin que aquél se hubiera evacuado, proseguirán las actuaciones por sus trámites reglamentarios, de conformidad con lo establecido en dicha norma y en el artículo 80.3 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEXTO.- Significar expresamente al interesado que **con carácter previo a la aprobación definitiva del expediente**, se adaptará la zonificación del fondo de saco de forma que no se interrumpa la zona calificada como zona verde y, además, se incorporará al expediente el informe de consulta a las distintas compañías suministradoras de servicios urbanos, a los efectos de establecer de manera definitiva las actuaciones que deban realizarse con cargo a la actuación, todo ello, de conformidad con el informe del Servicio de Urbanización e Infraestructura del Departamento de Planeamiento y Gestión de 29 de agosto de 2025.

SÉPTIMO.- Significar que la **gestión** de la unidad de ejecución UE-4, del PAM LE.3 (97) "Jarazmín Sur" del PGOU-2011, se realizará de forma **sistemática** mediante el sistema de **actuación por compensación** y conforme al instrumento de ejecución correspondiente, en los términos previstos en los artículos 210 y ss del Reglamento de la LISTA.

OCTAVO.- Significar así mismo, en cuanto a las **obras de urbanización**:

-Que el Proyecto de Urbanización que se presente, deberá ajustarse a las indicaciones contenidas en el informe del Servicio de Urbanización e Infraestructuras que se emita con ocasión de la aprobación definitiva del expediente.

- Que son cargas de urbanización de sector, con cargo a la junta de compensación, las correspondientes tanto a las obras internas de urbanización, como a la totalidad de las conexiones exteriores de todos los servicios urbanísticos y, en su caso, ampliación o refuerzo de todas las infraestructuras y servicios exteriores a la unidad de ejecución, precisas para su adecuado funcionamiento.

NOVENO.- Hacer constar que, tras la recepción por Excmo. Ayuntamiento de las futuras obras de urbanización del ámbito de planeamiento y por razones de sostenibilidad económica, la conservación de las mismas corresponderá a los propietarios agrupados en **Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación** que a tal efecto habrá de constituirse por el tiempo que se determine, significando expresamente que la pertenencia a dicha entidad será obligatoria para todos los propietarios comprendidos en ese ámbito territorial y que la transmisión de la titularidad llevará consigo la incorporación del adquirente desde el mismo momento de la transmisión.

5/11

Esta circunstancia se pondrá de manifiesto a los **Servicios Jurídico-Administrativo y Técnico de Ejecución del Planeamiento**, para que se haga constar en cada una de las fincas resultantes del Proyecto de Reparcelación, siendo una de las circunstancias que ha de contener el título inscribible, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

Así mismo se dará cuenta de esta circunstancia, al **Servicio Jurídico-Administrativo de Licencia de Obras**, para que dicha obligación legal se contemple como condición especial en las licencias que se concedan en este ámbito, conforme a lo establecido en los artículos arts. 65 y ss del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, entendiéndose que dicha obligación deberá estar cumplida antes de la concesión de las licencias de primera ocupación, debiéndose aportar antes de la concesión de esta última, nota simple registral en la que se constate que se ha realizado la nota marginal a la que se refieren los preceptos legales anteriormente mencionados.

DÉCIMO.- Significar que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y

deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en materia de sus competencias.

DECIMOPRIMERO.- *Dar traslado del presente acuerdo:*

- Al Servicio Jurídico-Administrativo de Licencias y Declaraciones Responsables del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.

- Al Servicio de Patrimonio, Registro de Solares, Colaboración Público Privada y Garantías del Departamento de Gestión Económica y Recursos Humanos, en relación al nuevo vial proyectado, que pasa a ser de titularidad pública.

- Al Departamento de Arquitectura e Infraestructuras.

- A la entidad promotora del Estudio de Detalle.

- A los titulares registrales y catastrales en los términos del Acuerdo Segundo.

- A la Junta Mpal. Distrito nº 2. Málaga Este."

Punto nº 7.- *Propuesta de aprobación inicial del Estudio de Detalle en Calle C/ Chinchilla nº 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, y 11; C/ Alta nº 9 (esquina a C/ Chinchilla nº 2) y nº 11 y C/ Dos Aceras nº 29 (expediente nº PL 56/2023).*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

"PRIMERO.- *Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle en Calle C/ Chinchilla nº 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, y 11; C/ Alta nº 9 (esquina a C/ Chinchilla nº 2) y nº 11 y C/ Dos Aceras nº 29, promovido por el Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana para la creación de un equipamiento destinado a Centro de Interpretación de Cerámica Medieval, según documentación presentada el 10 de junio de 2025; todo ello, de conformidad con el informe del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de 7 de julio de 2025 y con lo dispuesto en los artículos 75, 78 y 81 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA), puestos en relación con los artículos 94 y 102 y ss del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA.*

6/11

SEGUNDO.- *Someter el expediente al trámite de información pública durante 20 días hábiles mediante inserción de anuncios en el BOP de la provincia; en el tablón de anuncios de la Gerencia de Urbanismo así como publicación en página web de este organismo y llamamiento personal a los propietarios que resultan de las Certificaciones Registrales y Catastrales que constan en el expediente ; todo ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 78.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y art. 112.1 b) y 104 del Reglamento de LISTA, significando que el expediente estará a disposición del público durante el citado plazo, en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, de lunes a viernes en horario de 9:30 a 13:30 horas, sito en Paseo Antonio Machado, nº 12 y podrá consultarse el acuerdo de aprobación inicial y documentación técnica en la página web de esta Gerencia.*

TERCERO.- *Advertir a la entidad promotora que el anuncio para proceder a la publicación de la apertura del trámite de información pública en el BOP se pondrá a su disposición por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística a los efectos de que realice dicha publicación, por correr este trámite de su cuenta a tenor de lo previsto en el artículo 95 de la Ley*

7/2021, de 1 de diciembre en relación con el art. 189.1 b) y c) del Reglamento de LISTA; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

CUARTO.- Igualmente tras la aprobación inicial y de conformidad con el apartado 4 del artículo 78 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, y arts. 105.1 y 112 del Reglamento; requerir **informe preceptivo y vinculante**:

- A la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana, en relación a las servidumbres aeronáuticas; informe que deberá evacuarse en el plazo de seis meses, transcurrido el cual, sin que éste sea evacuado, se entenderá negativo de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998 y con el art. 27 del Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo que Regula las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea, y se modifica el Real Decreto 2591/1998, de 4-12-1998, sobre la ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30-12-1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

- A la Delegación Territorial de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, de conformidad con lo estipulado en el artículo 29.4 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía; significando que transcurridos tres meses sin que aquél se hubiera evacuado, se entenderá éste como favorable y se seguirán las actuaciones por sus trámites reglamentarios, todo ello en base a lo establecido en el mencionado artículo 29.4, en concordancia con en los artículos en concordancia con el artículo 78.4 LISTA y 106.4 del Reglamento General.

7/11

QUINTO.- Significar expresamente que todos aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en materia de sus competencias.

SEXTO.- *Dar traslado* del presente acuerdo:

- Al Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.

- Al Servicio de Conservación y Arqueología del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.

- Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana.

- A la Junta Municipal de Distrito nº 1 – Centro.”

Punto nº 8.- Propuesta de aprobación inicial del Estudio de Detalle de la parcela R-4 del sector SUNP-G.2 “Sánchez Blanca” (expediente nº PI 32/2025).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“Primero.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de la parcela R-4 del sector SUNP-G.2 “Sánchez Blanca”, promovido por la entidad Aedas Homes Opco SLU, de acuerdo con la documentación técnica presentada con fecha de 1 de octubre de 2025. Todo ello, de conformidad con los informes técnicos del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de fechas 2 de septiembre y 29 de octubre de 2025, y con lo dispuesto en los artículos 75, 78 y 81 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA), puestos en relación con los artículos 94 y 102 y ss del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA.

Segundo.- Someter el expediente al trámite de información pública durante 20 días hábiles mediante inserción de anuncios en el BOP de la provincia; en el tablón de anuncios de la Gerencia de Urbanismo así como publicación en página web de este organismo, con llamamiento al trámite de información pública a los titulares registrales y catastrales de las fincas incluidas en el ámbito; todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 78.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y art. 112.1 b) y 104 del Reglamento de LISTA, significando que el expediente estará a disposición del público durante el citado plazo, en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, de lunes a viernes en horario de 9:30 a 13:30 horas, sito en Paseo Antonio Machado, nº 12 y podrá consultarse el acuerdo de aprobación inicial y documentación técnica en la página web de esta Gerencia.

Tercero.- Advertir a la entidad promotora que el anuncio para poder proceder a la publicación de la apertura del trámite de información pública en el BOP se pondrá a su disposición por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística a los efectos de que realice dicha publicación, por correr este trámite de su cuenta a tenor de lo previsto en el artículo 95 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre en relación con el art. 189.1 b) y c) del Reglamento de LISTA; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

8/11

Cuarto.- Igualmente tras la aprobación inicial y de conformidad con el apartado 4 del artículo 78 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, y arts. 105.1 y 112.1 b) del Reglamento; requerir informe preceptivo y vinculante a:

-La Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transporte y Movilidad Sostenible, en relación a las servidumbres aeronáuticas; informe que deberá evacuarse en el plazo de seis meses, transcurrido el cual, sin que éste sea evacuado, se entenderá negativo de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998 y con el art. 27 del Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo que Regula las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea, y se modifica el Real Decreto 2591/1998, de 4-12-1998, sobre la ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30-12-1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

- La Delegación Territorial de Cultura y Deporte, de conformidad con lo estipulado en el artículo 29.4 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en

concordancia con el artículo 78.4 LISTA y 106.4 del Reglamento General; significando que transcurridos tres meses sin que aquél se hubiera evacuado, se entenderá éste como favorable y se seguirán las actuaciones por sus trámites reglamentarios, todo ello en base a lo establecido en el mencionado artículo 29.4 en concordancia con en los artículos en concordancia con el artículo 78.4 LISTA Y 106.4 del Reglamento General.

***Quinto.-** Significar que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en materia de sus competencias.*

***Sexto.-** Dar traslado del presente acuerdo:*

- Al Servicio Jurídico-Administrativo de Licencias y Declaraciones Responsables del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.

-Al Departamento de Arquitectura e Infraestructuras.

- Al Servicio de Conservación y Arqueología de esta GMU.

- A la entidad promotora del Estudio de Detalle.

- A la Junta Mpal. Distrito nº 6. Cruz de Humilladero”

Punto nº 9.- Propuesta relativa a aceptación del desistimiento formulado por Construcciones Martín Santos S.L, respecto a la tramitación de Proyecto de Actuación destinado al uso de clínica de bienestar y centro de actividades divulgativas y de difusión científicas, en residencia Jarazmín, en El Candado (expediente nº 45/2025).

9/11

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

***PRIMERO.-** Aceptar de plano el desistimiento formulado por Construcciones Martín Santos S.L, respecto a la tramitación de Propuesta de Actuación Extraordinaria de interés público y social con destino al uso de clínica de bienestar y centro de actividades divulgativas y de difusión científicas, a instancia de Construcciones Martín Santos S.L, en Jarazmín, edificio preexistente y conocido como residencia Jarazmín, en El Candado, ello en función de lo dispuesto en los artículos 21.1, 84, 94 y concordantes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

***SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo:*

- Al promotor del expediente;

- Al Departamento de Licencias y Protección Urbanística

- A la Junta de Distrito Nº 2- Málaga Este.

***TERCERO.-** Una vez notificada la presente resolución, se tendrá por concluso el procedimiento, procediéndose al archivo de las actuaciones.”*

Punto nº U-1.- Propuesta relativa a solicitud de participación en la Convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, para fomentar la inserción laboral de personas jóvenes desempleadas en el ámbito local, Programa Activa-T Jóven (expediente nº 49/2025)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“Primero: Autorizar la tramitación de la solicitud de participación en la Convocatoria de Concesión de Subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, del Programa Activa-T Joven (BOJA núm. 212, de 4 de noviembre de 2025).

Segundo: Determinar, de conformidad con las Memorias explicativas del Programa Activa-T Joven, para fomentar la inserción laboral de personas jóvenes desempleadas en el ámbito local, Programa Activa-T Joven, que han quedado detalladas con anterioridad, que el número de empleados para los cuales se va a presentar solicitud de participación a la Junta de Andalucía para la ejecución del Proyecto vinculado al Programa Activa-T Jóven, es de 9, todos ellos con la categoría de Técnico Superior; ascendiendo el importe previsto de la subvención a conceder a la cantidad de 144.000,00 €.

Tercero: Aprobar el compromiso de aportación municipal para el ejercicio 2026, por un importe ascendiente a 110.034,13 €, que se obtendrán de los créditos detallados en el proyecto de Capítulo I de gastos de personal para 2026 elaborado por esta área, todo ello considerando los importes de las retribuciones del personal municipal vigentes al día de la fecha y que el presente Programa se ejecute en su totalidad en el ejercicio 2026.”

Punto nº U-2.- Propuesta relativa a la solicitud de participación en la convocatoria “Kit Espacio de Datos” (2025), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Next Generation EU, para el proyecto “AUM_Espacio_Datos”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO.- Aprobar la participación del Ayuntamiento de Málaga y aceptar expresamente el procedimiento regulado por la Orden TDF/758/2025, de 11 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas, en el ámbito de la digitalización, para la transformación digital de los sectores productivos estratégicos mediante el fomento de la adaptación e incorporación de participantes a los espacios de datos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Next Generation EU (Kit Espacios de Datos).

SEGUNDO.- Aprobar las 2 actuaciones subvencionables y la dotación presupuestaria para llevar a cabo el proyecto denominado “AUM_Espacio_Datos” en base al Informe Técnico emitido por el Servicio de Programas Europeos, haciéndose constar que se asume el compromiso de consignar la aportación municipal en el presupuesto de 2026, si se concede la subvención, para llevar a cabo estas actuaciones en el momento en que las ayudas previstas y solicitadas en la presente convocatoria, resulten definitivamente concedidas.

IMPORTE PROYECTO (CON IVA)	COSTE ELEGIBLE	IMPORTE SOLICITADO	FINANCIACIÓN AYTO	ANUALIDAD 2026
28.319,80 €	23.404,80 €	23.404,80 €	4.915,00 €	28.319,80 €

Punto nº U-3.- Propuesta relativa a la solicitud de participación en la convocatoria de apoyo para inversiones en proyectos de innovación interregional orientados al desarrollo de cadenas de valor en regiones menos desarrolladas (línea 2a – I3-2025-INV2a), para el proyecto “CHIP4REGIONS”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO.- Aprobar la participación del Ayuntamiento de Málaga y aceptar expresamente el procedimiento regulado por la convocatoria I3-2025-INV2a, publicada por la Comisión Europea, en el marco del Instrumento de Inversiones en Innovación Interregional (I3), financiado con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), destinado a apoyar inversiones en proyectos de innovación interregional para el desarrollo de cadenas de valor en regiones menos desarrolladas.

SEGUNDO.- Aprobar las cuatro actuaciones subvencionables y la dotación presupuestaria necesaria para llevar a cabo el proyecto denominado “CHIP4REGIONS”, en base al Informe Técnico emitido por el Área para la Gestión de Fondos de la Unión Europea, haciéndose constar que se asume el compromiso de consignar la aportación municipal correspondiente en los presupuestos de las anualidades 2026 a 2029, en caso de que la subvención sea concedida, a fin de ejecutar dichas actuaciones en el momento en que las ayudas previstas y solicitadas en la presente convocatoria I3-2025-INV2a, resulten definitivamente adjudicadas.

IMPORTE PROYECTO (CON IVA)	146.215,50 €
IMPORTE SOLICITADO	102.350,85 €
FINANCIACIÓN AYTO	43.864,65€
ANUALIDAD 2026	14.625,32 €
ANUALIDAD 2027	46.767,63 €
ANUALIDAD 2028	57.321,99 €
ANUALIDAD 2029	27.500,56 €